



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
27 JUN 2018	
Recibido	16 45 Hs.
Exp. N°	34844 C.D.

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**FONDO DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**

**Artículo 1.- Fondo de Defensa del Consumidor.** Créase el Fondo especial de Defensa del Consumidor que se integrará con el producido del importe de las multas que provengan de infracciones a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.240 y las partidas que se incorporen a tal efecto en la Cuenta Especial en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia.

**Artículo 2.- Objeto.** Los recursos del Fondo de Defensa del Consumidor se destinarán a solventar los gastos que demande el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley Nacional N° 24.240 y el funcionamiento de la autoridad local de aplicación prevista en el Capítulo XI (artículo 41 al 44), de la citada norma.

**Artículo 3.- Distribución.** El Poder Ejecutivo dispondrá la distribución del Fondo entre las asociaciones de consumidores que se encuentren debidamente inscriptas en el Registro de Asociaciones de Consumidores.

**Artículo 4.- Consejo Asesor.** Créase el Consejo Asesor integrado por 5 representantes de entidades inscriptas en el Registro de Asociaciones de Consumidores cuya tarea será asesorar al organismo pertinente en la administración de los recursos del Fondo de Protección al Consumidor.

**Artículo 5.-** De forma.

  
JULIO EDUARDO EGGIMANN  
Diputado Provincial



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como antecedente el presentado oportunamente por los legisladores provinciales Jorge Lagna y Laura Venesia y se fundamenta en el artículo 42 de la Constitución Nacional reformada en 1994 que entiende sobre la defensa de los consumidores y usuarios, en pos de la protección de su salud, seguridad, e intereses económicos, gozando de información adecuada, veraz, libertad de elección y condiciones de trato equitativo. En el mismo se señala lo siguiente: "La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, proviniendo la necesaria participación de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de las provincias interesadas en los organismos de control...".

Teniendo en cuenta que el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 24.240 que establece las normas necesarias para la defensa del consumidor y el usuario y que en Santa Fe en su artículo 24 de su Constitución Provincial establece que "el Estado promueve y coopera en la formación y sostenimiento de entidades privadas que se propongan objetivos de asistencia, de solidaridad e intereses en concordancia con el artículo 42 de la Constitución Nacional" y que se avanzó en una legislación provincial en idéntica dirección, debemos seguir impulsando iniciativas para que esos derechos de defensa del consumidor y el usuario puedan ser ejercidos y las citadas garantías constitucionales y legales sean efectivamente consolidadas.

El Fondo creado por la presente tiene por objeto facilitar financieramente las tareas de las Asociaciones de consumidores y sus filiales, que deben obligatoriamente estar inscriptas en el Registro Provincial de Asociaciones de consumidores, o bien lo que determine la autoridad de aplicación en forma pertinente. Las actividades que desarrollan los mismos serán de colaboración con el Estado en la difusión, educación y defensa de los derechos del usuario y consumidor.


Al efecto de la distribución planteada en el artículo tercero del presente proyecto de ley, y de la ejecución de los planes de acción que se dispongan, concebimos que la autoridad de aplicación cuente con la apoyatura funcional de un consejo asesor compuesto por 5 (cinco) entidades representativas del conjunto de asociaciones, con domicilio establecido en el territorio provincial.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entendemos que la presente iniciativa parlamentaria fortalecerá el funcionamiento de la Dirección de Comercio interior, dependiente del Ministerio de la Producción, como el órgano de aplicación de la citada ley en la Provincia, ya que sólo cuenta con escasas delegaciones, generándose reclamos permanentes de las asociaciones de defensa de consumidor, expresando el malestar de usuarios y consumidores que se encuentran en el más absoluto desamparo y vulnerabilidad.

Por todo lo antes expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.



JULIO EDUARDO EGGIMANN  
Diputado Provincial